



RESOLUCIÓN

Con fecha 20 de junio de 2024, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. *******, en adelante el interesado** (recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el mismo día).

Con fecha 4 de julio de 2024, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras de Málaga, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: INFURB 2024-0468

INTERESADO: ***** con DNI: ***7228**

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE LAS COMUNICACIONES REALIZADAS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELACIONADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RELACIÓN AL INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA PUBLICADO, DE DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES RECOGIDAS EN LA INSTRUCCIÓN 1/2024 SOBRE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO

*Se da cuenta del expediente de referencia, y con medio de notificación de la resolución y actos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (*****@gmail.com), de conformidad con los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y*

PRIMERO.- *Que en fecha 24 de junio de 2024 tiene entrada en el Portal de Transparencia de esta Gerencia, dependiente del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital Gabinete de Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, de solicitud realizada por el interesado con el siguiente tenor literal:*

El Ayuntamiento de Málaga ha publicado un Informe Jurídico y Propuesta de disponer el cumplimiento de las directrices recogidas en la Instrucción 1/2024 sobre aplicación de la normativa urbanística a las viviendas de uso turístico, en el que se indica que se indica en su punto 4 lo siguiente: "Asimismo, a partir del pasado 28 de mayo del 2024 desde la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía

Firmado por: MEDINA CANO, CARLOS Fecha Firma: 10/07/2024 12:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 10/07/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 10/07/2024 13:47 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/07/2024 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



se está instando a este Ayuntamiento a que se le comunique ¿(¿) a la mayor brevedad posible cualquier incumplimiento de su normativa sectorial (¿)¿. Se solicita copia de dichas comunicaciones, es decir, desea conocer cuál ha sido el contenido íntegro de las comunicaciones que se le han remitido al Ayuntamiento de Málaga por parte de la Junta de Andalucía, con copia literal de las mismas.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno:

Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

TERCERO.- Que asimismo el artículo 14.2 de esta misma norma, referido al Límites al derecho de acceso, copiado a letra, dice:

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

CUARTO.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anteriormente mencionado, dentro de los límites establecidos en la tramitación de estos procedimientos, se recoge lo dispuesto en el artículo 19.4 de esta Ley, en el que se recoge que:

“Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.”

QUINTO.- Que por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.4 anteriormente mencionado, procede dar traslado a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al tratarse la petición del interesado de facilitar el contenido de las comunicaciones realizadas por la mencionada Consejería a esta GMU, debiendo, en su caso, ser dicha la Delegación quien se pronuncie acerca de la procedencia de la petición.

SEXTO.- Dar traslado del presente informe al interesado.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente informe a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, junto con la solicitud presentada por el interesado, a fin de que se pronuncie acerca de la petición realizada por el interesado.”



En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:

Primero: Conceder el acceso a la información solicitada en los términos previstos en el punto segundo.

Segundo: Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Atención
Ciudadana, Procesos y Transformación
Digital
Carlos Medina Cano

GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL o
funcionario delegado